



CUT: 35139-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0366-2023-ANA-AAA.PA-ALA.BAP**

San Jerónimo, 22 de julio de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N.° 35139-2023, presentado por el señor Jorge Yopez Melendez, identificado con DNI N° 31484938, en calidad de representante del **Comité de Usuarios de Agua Michcahuacho II- Ccatun Huaycco Huancane**, solicita reconocimiento de la organización de usuarios de agua; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, indica que los comités de usuarios elegirán a sus directivos mediante proceso democrático que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local del Agua remitirán copia legalizada por un notario o juez de paz del acta final del acto electoral;

Que, mediante Informe Técnico N° 081-2023-ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/GLO, concluye en desestimar la solicitud de reconocimiento al “**Comité de Usuarios de Agua Michcahuacho II- Ccatun Huaycco Huancane**”, debido a que actualmente cuenta con reconocimiento de organización de usuarios de agua a través de la Resolución Administrativa N° 223-2018-ANA-AAA XI.PA/ALA-BAP

Estando a lo expuesto, en cumplimiento del numeral 20.2 del artículo 20° Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y en uso de las facultades conferidas en el literal m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

En uso de las facultades conferidas a las Administraciones Locales de Agua a través de la Resolución Jefatural N° 265-2017-ANA, Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **DESESTIMAR** la solicitud de reconocimiento de organización de usuarios de agua, perteneciente al “**Comité de Usuarios de Agua Michcahuacho II- Ccatun Huaycco Huancane**”, debido a que actualmente cuenta con reconocimiento de organización de usuarios de agua a través de la Resolución Administrativa N° 223-2018-ANA-AAA XI.PA/ALA-BAP.

**ARTÍCULO 2°.** - **NOTIFICAR** la presente resolución señor Jorge Yopez Melendez, identificado con DNI N° 31484938, con copia a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac y al área de tramite documentario de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana) conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**FELIX HERNAN VARGAS CARDENAS**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAJO APURIMAC PAMPAS